

ORDENANZA N° 1156/99

Tema: Construcción de un tanque elevador de agua.

Sanción: 07 de julio de 1999.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;

y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose observado deficiencias en el suministro de agua potable en los barrios de Chacra II, debido a la disminución de presión, situación que impide el normal uso de ese vital servicio sobre todo en los horarios picos de concentración de los grupos familiares en su morada,

que tal situación se ha visto agravada ante el incipiente crecimiento demográfico de los barrios circundantes, escuelas, gimnasios, edificios, ect. que rodean a las viviendas ubicadas entre las calles 22 de Mayo, Santiago de Liniers, Eva Perón e Islas de los Estados,

que se considera oportuno realizar la construcción de un tanque elevador de agua, que refuerce el abastecimiento de agua a las distintas viviendas allí existentes, disponiendo su conexión a la red actual.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA:**

Art. 1º) La Municipalidad de la ciudad de Río Grande, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, procederá a incorporar dentro del plan de Obras Públicas para el Ejercicio Financiero 1.999, la construcción de un tanque elevador de agua en la zona de los barrios ubicados entre las calles 22 de Mayo, Santiago de Liniers, Eva Perón e Islas de los Estados.

Art. 2º) La obra podrá ser encarada conjuntamente con organismos Gubernamentales Provinciales u otros que se estime más conveniente, a los efectos entre otros de fijar su posicionamiento.

El gasto que demande la presente Ordenanza deberá ser imputado a la partida correspondiente al ejercicio financiero 1.999.

Art. 3º) Para la concreción de la obra deberá llamarse al respectivo concurso licitatorio previo estudio técnico.

La conexión deberá efectuarse a la red troncal existente.

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE JULIO DE 1999.

gy/RM